

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD  
DENOMINADA "PREVENCIÓN V.I.F. EN RA  
DIO CALEISDOSCOPIO FM CONCHALI".-

CONCHALI, 27 FEB. 2014

DECRETO EXENTO Nº 323/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. Nº 1551; Modificación de  
Convenio de fecha 31.12.13.; Resolución Exenta Nº 2208 del 31.12.13. del Gobierno Regional  
Metropolitano; Decreto Exento Nº 1.279 del 16.08.13. que aprobó el Convenio; y TENIENDO  
PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica  
Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio Nº 1400/438 de fecha 05 de diciembre de 2013 la Municipalidad  
solicita extender el plazo de vigencia del convenio en virtud de que los recursos fueron  
transferidos tardíamente por el Gobierno Regional.

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio  
de Transferencia para la actividad denominada "Prevención V.I.F. en Radio Caleidoscopio  
FM Conchali", entre el Gobierno Regional Metropolitano representado por su Intendente y  
Órgano Ejecutivo Don Juan Antonio Peribonio Poduje, por una parte y por la otra, el  
Servicio Nacional de la Mujer Región Metropolitana, representada por su Directora doña  
Yennifer Abuhadba Jiménez y La Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde  
don Carlos Sottolichio Urquiza, de la forma que a continuación se señala:

DONDE DICE:

NOVENA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de  
total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe  
final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados,  
no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del  
proyecto no podrá exceder el 16 de Diciembre de 2013.

DEBE DECIR:

SEPTIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de  
total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe  
final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados,  
no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del  
proyecto no podrá exceder el 30 de Abril de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-  
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHÍVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal (S)



EDUARDO CANALES MOLINA  
Alcalde de Conchali (S)

ICM/DBF/jqa

TRANSCRITO A: Gobierno Regional Metropolitano.  
Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO  
Finanzas - Adm. Municipal  
OPIR - Séc. Municipal - Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/

**MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante denominado también el "Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Región Metropolitana**, en adelante denominado también "**SERNAM RM**", representado por su Directora Regional doña **YENNIFFER ABUHADBA JIMÉNEZ**, ambos domiciliados en calle Villavicencio N° 346, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ-CENTRO DE LA MUJER**, representada por su Alcalde Sr. **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 16 de mayo de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, mediante el cual este Gobierno Regional se comprometió a transferir la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) para la ejecución de la actividad denominada "**PREVENCIÓN V.I.F. EN RADIO CALEISDOSCOPIO FM CONCHALI**". Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 1197, de 31 de julio de 2013.

**SEGUNDO:** Que, por error involuntario y de redacción en dicho convenio se tipió como cláusulas **NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA** aquellas que debieron identificarse como cláusulas **SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA** respectivamente.

**TERCERO:** Que, mediante Oficio N°1400/438/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, el Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, Sr. Carlos Sottolichio Urquiza, solicita al Sr. Intendente de la Región Metropolitana extender el plazo de vigencia del convenio suscrito en virtud de que los recursos fueron transferidos tardíamente por el Gobierno Regional con fecha 27 de noviembre del presente alterando la actividad programada siendo reprogramada para el año 2014.

**CUARTO:** Por este acto, conforme a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, respecto de la iniciativa "**PREVENCIÓN V.I.F. EN RADIO CALEISDOSCOPIO FM CONCHALI**", modificando lo que se dispone respecto de éste en la denominación de las cláusulas **NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA** debiendo decir respecto de cada una de ellas y respectivamente: **SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA**.

Al mismo tiempo, y en virtud de lo señalado en la cláusula octava (ex décima) del convenio suscrito, con respecto a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo (ex novena), se acuerda ampliar la vigencia de éste y en **donde decía:**

**NOVENA: El plazo de vigencia:** El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **16 de Diciembre de 2013**.





**"Debe decir:**

**SÉPTIMA:** "El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2014.**"

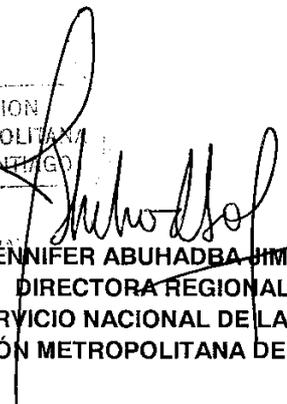
**QUINTO:** La personería del Intendente de la Región Metropolitana, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Directora Regional para representar al Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana, consta en la Resolución N° 108 de 22 de abril de 2013. Asimismo, la facultad para suscribir el presente instrumento consta en las Resoluciones N° 137 de 2001 y N° 629 de 2012, ambas delegatorias de facultades en las respectivas Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

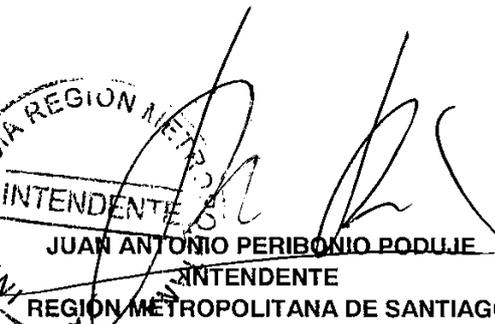
La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de Conchalí consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en tres ejemplares del mismo contenido y fecha.

REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



YENNIFER ABUHADBA JIMÉNEZ  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO  
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
AL CALDE  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
CENTRO DE LA MUJER DE CONCHALÍ



MRV/CPFF/CEM/RVU/GAC/CFA